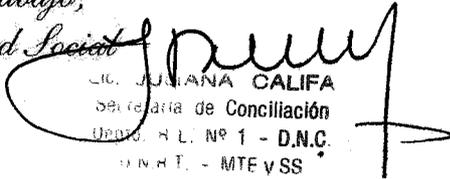


Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

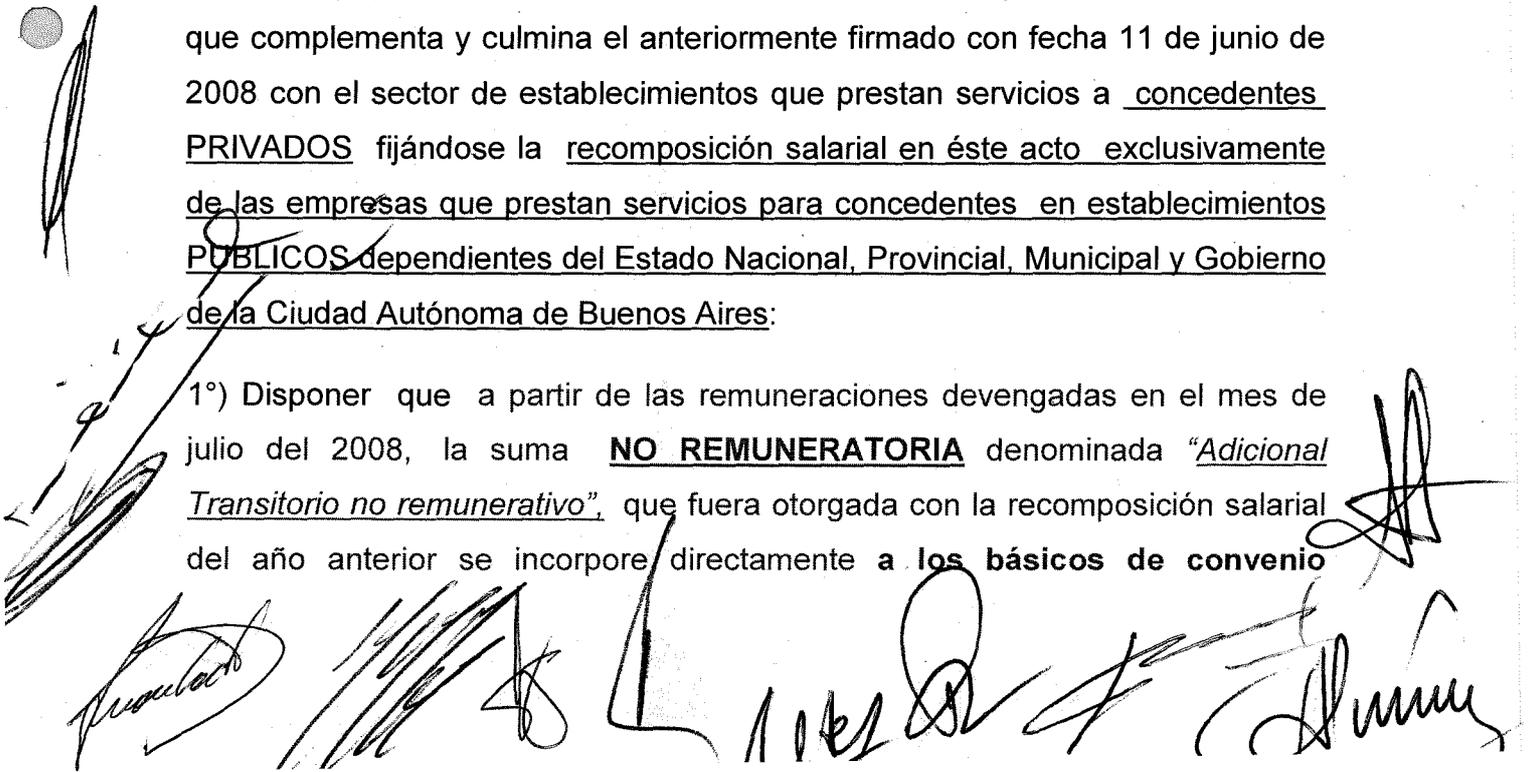

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Oficio N.º 1 - D.N.C.
M.T.E. - M.T.E.V.S.S.

EXPEDIENTE N° 1.259.890/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **14 días del mes de julio de 2008**, siendo las 13.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Armando RIBERA, el Sr. Miguel HASLOP, el Sr. Juan Domingo CASTRO, la Sra. Susana ALVAREZ, asistidos por el Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, el Sr. Angel LUIS SEBASTIAN, el Sr. Daniel Rubén SALVETTI, el Sr. Jorge Santiago BANCHERO, el Sr. Luis Alberto CERVERA, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA y la Dra. Alejandra Beatriz VITALI.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las **PARTES EN CONJUNTO** manifiestan que han arribado a un acuerdo total en las presentes actuaciones que complementa y culmina el anteriormente firmado con fecha 11 de junio de 2008 con el sector de establecimientos que prestan servicios a concedentes PRIVADOS fijándose la recomposición salarial en éste acto exclusivamente de las empresas que prestan servicios para concedentes en establecimientos PUBLICOS dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1°) Disponer que a partir de las remuneraciones devengadas en el mes de julio del 2008, la suma **NO REMUNERATORIA** denominada "Adicional Transitorio no remunerativo", que fuera otorgada con la recomposición salarial del año anterior se incorpore directamente a los **básicos de convenio**





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Signature]
LIC. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. A.L. Nº 1 - D.N.C.
U.N.R.T. - MTE y SS



conforme cada categoría profesional, y de acuerdo al código salarial que identifica las mismas.

2º) Establecer una recomposición salarial, remuneratoria y directamente aplicable a los básicos de convenio para cada categoría profesional **como aumento correspondiente al presente ejercicio, con incorporación directa a los básicos de convenio, a partir de los haberes del mes de julio de 2008**, quedando de esa manera hasta la finalización del presente Acuerdo, que finaliza en el mes de marzo de 2009. En ese mes las partes se comprometen a reunirse para analizar el estado de los salarios de convenio.

En consecuencia los salarios básicos quedan de la siguiente manera a partir del mes de julio de 2008 con la incorporación de las sumas no remuneratorias del Acuerdo Salarial 2007 y el aumento del presente año, a saber:

A) SUELDO BASICO CONVENCIONAL CONCESIONARIOS ENTIDADES PUBLICAS
JULIO 2008

CODIGOS SALARIALES	SALARIO BASICO CONVENCIONAL JULIO 2008 EN ADELANTE	
1	\$	1.512.-
2	\$	1.588.-
3	\$	1.667.-
4	\$	1.767.-
5	\$	1.872.-
6	\$	2.247.-
7	\$	2.623.-

3) **CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA:** Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y material de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 401/05 retendrán de todos los trabajadores incluidos en el mismo, en

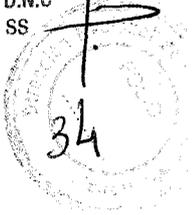
[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS



concepto de contribución especial solidaria el 2 % (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante un período de 12 (doce) meses contados a partir del 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 y la depositará a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe hasta su concurrencia el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta septiembre del 2008 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

4) COMPROMISO FINAL.

Se ratifica lo expresado en el Acuerdo firmado parcialmente en fecha 11 de junio de 2008, referido a la renegociación del convenio colectivo de trabajo 401/05 en el compromiso de las partes de reunir los miembros de la Comisión Paritaria Negociadora en un plazo no mayor a los 60 días de la fecha, atento que el mencionado convenio se encuentra vencido y vigente por ultraactividad de ley.

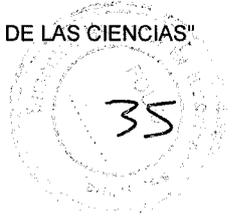
Atento las manifestaciones vertidas la funcionaria actuante hace saber a las partes que oportunamente procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la solicitud de homologación efectuada.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Sin más, siendo las 15.00 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación de conformidad y para constancia por ante los actuantes que certifican.

REPRESENTACION UTHGRA

REPRESENTACION CACYR

LIC. JULIANA CALIF.
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS